



RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente 2011-0191-TRA-PI

Solicitud de inscripción de marca de servicios “BANK OF AMERICA”

BANK OF AMERICA CORPORATION, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Exp. de origen 2010-10836)

Marcas y otros Signos Distintivos

VOTO N° 1108-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea a las trece horas con treinta y cinco minutos del trece de diciembre de dos mil once.

Recurso de apelación planteado por el Licenciado **Edgar Zurcher Gurdian**, mayor de edad, divorciado, Abogado, con oficina en Escazú, titular de la cédula de identidad número uno- quinientos treinta y dos- trescientos noventa, en su condición de Apoderado Especial de la compañía **BANK OF AMERICA** , sociedad organizada y existente conforme a las leyes del estado de Delaware y domiciliada en 100 North Tryon Street, Charlotte, N. C., 28255, U.S.A, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con seis minutos y cincuenta y nueve segundos del primero de Febrero de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito de fecha 22 de noviembre del 2010, el Licenciado **Edgar Zurcher Gurdian**, de calidades y condición dichas anteriormente, presentó solicitud de inscripción de la marca de servicios “**BANK OF AMERICA**”, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: “*Servicios de banca y servicios financieros afines; servicios de tarjetas de crédito.*”



SEGUNDO. Que mediante prevención realizada el día quince de diciembre del dos mil diez, a las quince horas con ocho minutos y cuarenta y nueve minutos, se le señalo al solicitante que aportara el poder que lo faculta para actuar por cuanto el Registro no encontró el poder en mención.

TERCERO. Que mediante resolución de las quince horas con seis minutos y cincuenta y nueve segundos del primero de Febrero de dos mil once, el Registro declara el abandono de la solicitud de referencia y ordena el archivo del expediente, resolución que es apelada y por esa circunstancia conoce este Tribunal.

CUARTO. Que a la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, la invalidez o la nulidad de lo actuado, dictándose esta resolución fuera del plazo legal toda vez que el Tribunal Registral Administrativo no contó con el Órgano Colegiado del 12 de mayo del 2010 al 12 julio del 2011.

Redacta la Jueza Díaz Díaz, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. HECHOS PROBADOS. Como tal se enlista el siguiente: Que el Licenciado **Edgar Zurcher Gurdian**, de calidades indicadas, es Apoderado Especial de la compañía **BANK OF AMERICA**. (Ver folios 90 al 94)

SEGUNDO. HECHOS NO PROBADOS. No existen hechos de esta naturaleza de importancia que considerar para el dictado de la presente resolución.



TERCERO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO. El conflicto surge a partir de que el Registro de la Propiedad Industrial, mediante resolución de quince horas con seis minutos y cincuenta y nueve segundos del primero de Febrero de dos mil once, declaró el abandono de la solicitud de inscripción presentada y en consecuencia el archivo del expediente, de conformidad con los artículos 103 del Código Procesal Civil, 16 y 82 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, y 4 y 22 de su Reglamento, lo anterior en virtud de que dicha solicitud fue presentada por **Edgar Zurcher Gurdian**, en su condición de apoderado especial de la compañía **BANK OF AMERICA**, considerando el Registro de la Propiedad Industrial que al no constar el poder en los registros indicados y al no haberse aportado a los autos, se tiene por no presentada la citada solicitud, y en consecuencia, se ordena el archivo del expediente.

Sin embargo, en el caso de análisis consta a folios 90 al 94 del expediente, copia certificada por el Registro Nacional del mandato otorgado por la compañía **BANK OF AMERICA**, a favor entre otros, del Licenciado **Edgar Zurcher Gurdian**, aportado mediante prevención de las once horas y quince minutos del treinta de marzo del dos mil once, realizada por este Tribunal ; y que por razones legales el **a quo** debió asegurarse al verificar el expediente referido por la solicitante, la no existencia de dicho poder de previo a emitir su resolución de abandono y archivo. Asimismo al constatar este Tribunal la existencia del poder que nos ocupa, presentado bajo el expediente 113604 tal y como lo indicó el solicitante desde su escrito inicial, queda demostrado que fue aportado el poder especial otorgado por la compañía antes dicha a favor del Licenciado **Zurcher Gurdian**. Es por ello, que al constatar que dicha representación sí existía, y constando además en autos la documentación certificada por el Registro Nacional, donde se acredita debidamente la representación de la compañía **BANK OF AMERICA**, por el Licenciado **Edgar Zurcher Gurdian**, queda subsanado correctamente el defecto de la legitimación a criterio de este Tribunal y conforme al artículo 82 bis de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos **actualmente** se cumple en forma superada con la formalidad que en el numeral citado se establece, siendo que para esta Instancia se ha acreditado correctamente el requisito de la



capacidad procesal, lo que da cabida a seguir conociendo por parte del Registro del trámite de la solicitud de inscripción presentada.

Conforme a las consideraciones y citas normativas que anteceden, encuentra este Tribunal que al cumplirse con el requisito de legitimación procesal, lo procedente es declarar con lugar el recurso de apelación interpuesto por la compañía **BANK OF AMERICA**, en contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, la cual en este acto se revoca, para ordenar en su lugar la continuación del trámite correspondiente, si otro motivo ajeno al examinado en esta instancia no lo impidiere.

POR TANTO

Conforme a las consideraciones y citas normativas que anteceden, se declara con lugar el *Recurso de Apelación* interpuesto por el Licenciado **Edgar Zurcher Gurdian** en su condición de Apoderado Especial de la compañía **BANK OF AMERICA**, en contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con seis minutos y cincuenta y nueve segundos del primero de Febrero de dos mil once, la cual en este acto se revoca, para ordenar en su lugar la continuación del trámite correspondiente, si otro motivo ajeno al examinado en esta instancia no lo impidiere. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

EXAMEN DE LA MARCA

TE: EXAMEN DE FORMA DE LA MARCA

TG: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TNR: 00.42.28